

Ajuntament de Santa
Coloma de Cervelló
REG. DECRETS

Número 563/2025
Data 08/04/2025

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Decreto

Datos del expediente

Objeto.- Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica) Aportación extraordinaria AFA PV

Solicitante.- AFA ESCUELA PLAN DE LAS VIÑAS **NIF.-** G64291354

Expediente.- e-912/2025

QGCF.- Recursos económicos y financieros/Subvenciones/Subvenciones otorgadas/Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

Unidad Administrativa.- EDUCACIÓN- M100

Informe técnico.- 31/03/2025 **Trámite.-** otorgamientos

Partida nominativamente prevista.- 2025.30.231.48007 (Aportación extraordinaria AFA escuela Pla de les Vinyes)

Cuántía propuesta.- 572,00€

Documento contable.- RC/5498

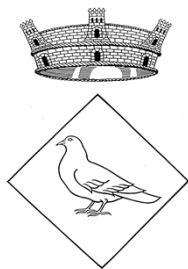
Hechos y Antecedentes

En la fecha indicada en el apartado I, se emite informe de la técnica de educación, que fomenta la presente resolución y del que se traslada lo siguiente:

[...]

II. Antecedentes

1. En 2017 se aprobó el Decreto de inclusión educativa 150/2017 de 17 de octubre. Este decreto hace referencia a la garantía de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.
2. A pesar de esta aprobación, el desarrollo de este decreto se encuentra limitado por una falta de recursos humanos y materiales muy evidente, que compromete su efectiva aplicación. El acompañamiento y apoyo que requieren los niños con NEE necesita un amplio conjunto de recursos que incluyen docentes especializados, trabajadores/as sociales, veladores/as, etc.
3. El Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalidad es quien tiene la competencia en este ámbito y por tanto el encargado de regularlo.
4. A pesar de que se han ido aumentando progresivamente estos recursos en los centros educativos, todavía son insuficientes para hablar de una inclusión equitativa y de calidad de estos alumnos.
5. Por otro lado, este aumento de recursos no se ha visto reflejado en el tiempo no lectivo del espacio mediodía comedor y actividades complementarias). Momentos educativos clave que deben servir para garantizar precisamente esta inclusión social y bienestar de los niños con NEE.
6. Al inicio del curso actual, 2024-2025, las AFAs de los dos centros educativos de infantil y primaria, Colonia Güell y Pla de les Vinyas comunican a la concejalía de Educación que se están haciendo cargo de los gastos de velador/a por los niños con NEE en el espacio mediodía, dado que el Departamento no les ha financiado este recurso este curso escolar:
 - La escuela Pla de les Vinyes reclama un velador/a por un niño con NEE.
 - Y la escuela Colonia Güell necesita de 2 veladores para atender las necesidades de 3 alumnos con NEE.
7. En el primer trimestre del curso escolar se mantuvieron distintas reuniones y encuentros con las AFAs y el ayuntamiento, a través de la concejalía de Educación para tratar y buscar soluciones a la situación presentada. Las AFAs reclamaban un apoyo económico por parte del ayuntamiento para financiar este gasto y poder garantizar así un servicio de calidad y equidad en el espacio mediodía por estos alumnos con diagnóstico de NEE, por parte del EAP.
8. Dado que el ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló ha reiterado su voluntad de colaborar en esta tarea, realizando reuniones con la AFA, encuentros con las direcciones y



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREbro

reclamando reiteradamente también a los Servicios Territoriales del Baix Llobregat su responsabilidad hacia esta problemática.

9. El ayuntamiento se compromete a buscar la forma de apoyar a estas entidades en el presupuesto 2025, aunque no es competencia municipal, por lo que debe justificarse jurídicamente una aportación de este tipo.

10. Se realiza un estudio económico con las necesidades previstas y presentadas por estas entidades para el año 2025.

III. Hechos

1. En el pleno del día 20 de febrero, el ayuntamiento presenta una moción apoyada y validada por todos los centros educativos, las AFAs, los partidos políticos y la entidad Santa Coloma más Capaz, para poner de manifiesto la situación actual mencionada en los puntos anteriores y reclamar a la vez, la aplicación efectiva del Decreto de inclusión educativa 150/2017 de 1 de la Generalidad.

2. Dado es voluntad de este Ayuntamiento dar respuesta a esta situación de dificultad económica que supone a las AFAs hacer frente a estos gastos, se presenta en el mismo pleno municipal del 20 de febrero de 2025, una modificación presupuestaria por la que se aprueba inicialmente una aportación extraordinaria por cada una de las dos AFAS solicitantes: AFA Colònia Güell y AFA Pla de

3. Esta aportación servirá para financiar el 35% del gasto previsto por cada entidad, según presupuesto presentado, durante el año 2025. Esta aportación deberá justificarse con las facturas de la entidad ejecutadas en el año 2025 (curso 24-25 y curso 25-26) exclusivamente por este motivo.

4. En el presupuesto municipal del presente ejercicio se crea una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida:

- **2025 30 231 48007**(aportación extraordinaria AFA escuela Pla de les Vinyes): 572,00 euros

...]

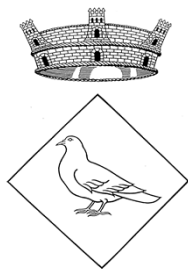
Visto que La AFA de la escuela Pla de les Vinyes, realiza actividades y proyectos socioeducativos dirigidas al alumnado de su centro, colaborando así en la tarea de apoyo a la función educativa de los centros.

Visto el informe técnico favorable relativo al correcto cumplimiento de los acuerdos de esta entidad con este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio anterior.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha aprobado una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado I identificador de este expediente.

Régimen jurídico

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló. Aprobada definitivamente en sesión de Pleno de 17/03/2022.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que tengan naturaleza básica;
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, que sean de aplicación a los entes locales;
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
 - Normativa de la Unión Europea.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- Normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, información pública y buen gobierno.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- La otra legislación concordante.

Considerando que de acuerdo con lo que dispone el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 24 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, así como el artículo 122.1 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Obras y Servicios y ayudas a asociaciones, administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que su normativa reguladora lo atribuya al Pleno. Quedan al margen de esta delegación aquellas ayudas o subvenciones de carácter social que tengan la consideración de urgentes.

Competencia orgánica

Dado que por Decreto de la Alcaldía núm. 252/2025, de 24 de febrero, publicado en el BOPB el 6 de febrero de 2025 (código CVE 202510041548), se delegaron entre otras atribuciones, el otorgamiento de subvenciones y ayudas a asociaciones, reguladora lo atribuya al Pleno, restando al margen de esta delegación:

Aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido aprobadas en el anexo de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto .

Dado que la mencionada subvención ha sido prevista nominativamente en el presupuesto del año 2025.

Visto que mediante decreto 251/2025 de fecha 24/02/2025, publicado en el BOPB, en fecha 06-02-2025, con núm.CVE 202510041547, se delegó a favor del 3º teniente de Alcaldía, SR. Adrià Garcia Arjona, las facultades de dirigir los servicios correspondientes a las áreas de gobierno de Educación y Deportes, de gestionarlos en general, y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

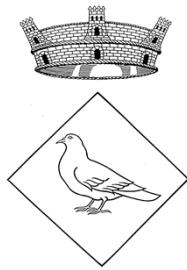
En ejercicio de mis facultades,

RESUELVO

Primero.- Aprobar y disponer una aportación económica a favor de la entidad y en la cuantía que se indica en el apartado I, identificador del expediente.

Segundo Aprobar las **condiciones y compromisos** aplicables a la presente subvención, los cuales se comprometen en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos derivados del año 2025, destinados al servicio que ofrece la AFA Colònia Güell en el espacio mediodía. Los gastos subvencionables serán los que sirvan para cubrir los gastos directos de la actividad:
 - Necesarias para la ejecución de la actividad
 - Estar vinculadas claramente al proyecto
 - Que se hayan realizado dentro del período de ejecución del proyecto.
2. El objetivo de esta subvención es apoyar a la entidad por:
 - fomentar y garantizar el acceso a las actividades que se desarrollan durante el espacio mediodía (de 12.30 a 15.00) a los alumnos con NEE (con un diagnóstico del EAP).
 - fomentar actividades y proyectos dirigidos a la comunidad educativa como herramienta integradora, de cohesión social, equidad, convivencia y participación.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

3. la AFA Colònia Güell deberá presentar la documentación justificativa, mediante solicitud específica, a través del apartado TRÁMITES, de la web del ayuntamiento, antes del día 20 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

- memoria descriptiva de la actuación subvencionada.
- certificado de justificación de gastos (facturas y comprobantes de pago)
- publicidad. Documentación gráfica donde conste la colaboración del ayuntamiento con el logo del ayuntamiento y conste "con la colaboración de la Concejalía de Educación o Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló"
- declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

** Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite (...) las entidades sin personalidad jurídica. Por tanto **No se aceptarán certificados digitales personales.***

Tercero.-Reconocer la obligación de un primer pago en forma de anticipo al **80%** del importe aprobado, y abonarlo no más tarde **del 9 de mayo**, según disponibilidad de la Tesorería Municipal, a favor de la citada entidad. Una vez el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada se reconocerá la obligación del **20%** restante y se efectuará el segundo pago según disponibilidad de Tesorería Municipal.

Cuarto.-Grabar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.-Notificar a los interesados la adopción del presente acto administrativo.

Le notifico que contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo: que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

Sexto.-Comunicar el presente acto administrativo en el departamento de Intervención - Tesorería.

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto electrónicamente